



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 138/2018 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, confirmada posteriormente por la sentencia n.º 27/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
(2019060890)

Vista la sentencia n.º 138/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, confirmada posteriormente por la sentencia n.º 27/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimatoria del recurso de apelación n.º 6/2019 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, dictadas en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n.º 20/2018 promovido por D. Pedro Gil Cortés, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto, con fecha 22 de junio de 2017, contra la Resolución de la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 31 de mayo de 2017, por la que se acordó la baja y cese en su puesto de trabajo como personal estatutario de carácter eventual en el Hospital de Mérida, en la categoría de Técnico no Titulado (Dietista), y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 138/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, confirmada posteriormente por la sentencia n.º 27/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimatoria del recurso de apelación n.º 6/2019 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, dictadas en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n.º 20/2018 promovido por D. Pedro Gil Cortés.

El tenor literal del fallo de la sentencia n.º 138/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Sánchez guillén, obrando en nombre y representación de Don Pedro Gil Cortés, contra la resolución de fecha 31 de mayo de 2017 dictada por el secretario general del SES, por la que se acordó la baja y cese en su puesto de trabajo, y de la posterior desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el actor con fecha 22 de junio de 2017; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, declarando, por tanto, que la relación de empleo del actor con el Servicio Extremeño de Salud subsiste y continuará -con los derechos profesionales y



económicos inherentes a ella desde el 31 de mayo de 2017, descontándose las cantidades que haya percibido a causa de otras prestaciones de carácter laboral o por desempleo-, hasta que dicho organismo autónomo cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el artículo 9.3, último párrafo, de la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO